ORDENANZA Nº 1287/2024

VISTO:

LA llegada del Gasoducto a la localidad de Devoto, departamento San Justo, provincia de Córdoba.

QUE el 13 de noviembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1070/2019, en la que se declara la obra de utilidad pública y de pago obligatorio.

QUE con fecha 25 de marzo de 2021, la Municipalidad de Devoto – representada por el Intendente Adrián Rinero –, el Ingeniero Rubén Borello - Director General de Infraestructura, Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba – y Federico Javier Garcia Aspitia – Secretario de Gobiernos Locales, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba – suscriben el Acta de Adhesión al Convenio Marco entre la provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del fondo de financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

LAS Ordenanzas N° 1136/2021, N° 1137/2021, N°1139/2021, N°1147/2021 y N°1148/2021.

Y CONSIDERANDO:

QUE la primera etapa de ejecución de la obra se encuentra avanzada y es necesario finalizar con la misma, para pasar a la siguiente etapa.

QUE el Contrato de Obra celebrado con la empresa TRESCA S.R.L se encontraba condicionado a la efectivización de los desembolsos que debía realizar el Gobierno de la provincia de Córdoba.

QUE la situación del país, de la que no es ajena la provincia, llevó a una demora en los desembolsos y en consecuencia a una demora en la ejecución de la primera etapa de la obra de gas.

QUE la obra estaba planificada – en situaciones normales – para culminar a los ocho meses de la firma del acta de inicio efectivo de la obra.

QUE producto de estos desajustes, la empresa retrasó la ejecución de la obra, quedando pendiente a la fecha, el cruce de FFCC sobre la calle Saavedra y la reposición de contrapiso hasta nivel de vereda, en los sectores removidos para la instalación de cañería.

QUE la empresa manifestó formalmente que el tiempo transcurrido, el retraso en los desembolsos, la volatilidad de los precios, han generado un desajuste en el equilibrio contractual, que no era previsible al momento de la firma del contrato.

QUE conforme lo acordado, las partes se han obligado a mantener la equivalencia en las prestaciones.

QUE sin reconocer si resulta o no aplicable la teoría de la imprevisión – atento ello debería dirimirse en el plano judicial – a los fines de poder finalizar con los dos trabajos que quedan pendientes, es preciso readecuar el precio fijado en el contrato de obra celebrado, a los fines de llegar a una solución y poder obtener el final de obra, para continuar con las etapas siguientes.

QUE a tales fines resulta practico y mas seguro, fijar una suma fija extra, que compense los desajustes.

QUE a los fines de reducir el impacto económico, la reposición del contrapiso hasta el nivel vereda, es una tarea que puede realizar la Municipalidad por su propia cuenta.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo efectuar la reposición de contrapiso hasta nivel de vereda, en los sectores removidos para la instalación de cañería, a cuenta y costo del municipio; liberando a TRESCA S.R.L. de tener que realizar esa tarea en particular. A tales fines se autoriza al ejecutivo a disponer de la suma de pesos cuatro millones quinientos para

la realización de la reposición de contrapiso hasta nivel de vereda, en los sectores removidos para la instalación de cañería de gas.

Artículo 2°: APROBAR el pago extra de la suma de pesos seis millones ($6.000.000) a la empresa TRESCA S.R.L., en carácter de compensación por reajuste de precio del contrato celebrado en fecha 14 de Setiembre de 2021 a los fines de asegurar la ejecución del contrato y en particular la realización del cruce de FFCC sobre la calle Saavedra.

Artículo 3°: En caso de que la empresa TRESCA S.R.L. incumpla con la realización del cruce de FFCC sobre la calle Saavedra y de las demás tareas acordadas, a excepción de la referida en el artículo 1° de la presente, deberá procederse a la ejecución del contrato originario y solicitarse la restitución de lo abonado en carácter de compensación por reajuste de precio.

Artículo 4°: A los fines de la presente Ordenanza autorícese al Ejecutivo a efectuar la adenda correspondiente y a abonar la suma de pesos seis millones ($6.000.000) a la empresa TRESCA S.R.L. En dicha adenda deberá dejarse constancia de lo establecido en el artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 29 de Agosto de 2024.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 76 de fecha

30 de Agosto de 2024.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**